



# MONTERO

## PROCURADORES

Paseo de Gracia, 120 Principal izquierda. 08008 Barcelona  
Tel. 93 216 03 36 Fax. 93 216 03 70 / montero@monteroscsp.com

### Expediente 137053 / Ref. Abogado 2023/000044413

Ciente... : AJUNTAMENT DE MATARO  
Contrario : TRANSPORTCAR LOGISTICS, S.L.  
Asunto... : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 76/23-B  
Juzgado.. : JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 12 BARCELONA

## Resumen

### Resolución

30.04.2024

LEXNET

**Sentencia 19.4.24: DESESTIMAR el recurso presentado por la representación procesal de TRANSPORTCAT LOGISTICS, S.L., con expresa condena en costas a esta parte, hasta un máximo de 200 euros por todos los conceptos.**

Saludos Cordiales



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548404  
FAX: 935549791  
EMAIL: contencios12.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320238001520

### Procedimiento abreviado 76/2023 -2B

Materia: Sanciones administrativas (Procedimiento abreviado)

Entidad bancaria [REDACTED]  
Para ingresos en caja. Concepto: 091100000007623  
Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de [REDACTED]  
Concepto: 091100000007623

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:  
TRANSPORTCAT LOGISTICS S.L  
Procurador/a:  
Abogado/a: [REDACTED]  
Representante [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE  
MATARO  
Procurador/a: [REDACTED]  
Abogado/a:

**Actividad administrativa recurrida:** resolución de 16 de diciembre de 2022, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se impone a la recurrente una sanción de multa de 600 euros, por no identificar al conductor responsable de la infracción cometida el día 15 de noviembre de 2021, a las 17:58 horas, con el vehículo matrícula [REDACTED]

## SENTENCIA Nº 116/2024

En Barcelona, a 19 de abril de 2024  
Magistrada: IRENE URBÓN REIG

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la parte actora se interpuso demanda contencioso-administrativa contra la resolución citada en el encabezamiento de la presente sentencia. El recurso ha sido tramitado conforme a las disposiciones de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, por las normas previstas para el procedimiento abreviado, sin celebración de vista, con trámite de conclusiones escritas.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: ht [REDACTED]	Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 22/04/2024 14:15	Signat per [REDACTED]



**SEGUNDO.-** La cuantía del presente recurso ha sido fijada en 600 euros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El presente recurso contencioso administrativo tiene por objeto la pretensión anulatoria ejercitada por la recurrente, contra la resolución de 16 de diciembre de 2022, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se le impone una sanción de multa de 600 euros, por no identificar al conductor responsable de la infracción cometida el día 15 de noviembre de 2021, a las 17:58 horas con el vehículo matrícula [REDACTED]

Alega la recurrente que identificó al conductor con posterioridad, debido a que en ningún momento anterior se recibió notificación del inicio de expediente, siendo la primera noticia la resolución sancionadora. Que no se ha seguido correctamente el procedimiento sancionador. Que se ha infringido el principio de responsabilidad personal y la presunción de inocencia y también el principio de tipicidad. Que no se han admitido a trámite ni practicado las pruebas propuestas, y las que hubieran sido necesarias para la correcta averiguación de los hechos imputados.

Según puede comprobarse en el expediente administrativo, el requerimiento para identificar al conductor fue notificado a la recurrente el 13 de enero de 2022 (folio 29 del expediente). Esta notificación telemática consta aceptada por la misma persona que, posteriormente, en el expediente sancionador, manifiesta ser la representante legal de la actora (folio 39 del expediente), lo que no ha discutido la actora, por lo que se entiende realizada de forma correcta. Consta también que en el plazo de 20 días naturales concedido, no se identificó al conductor, lo que determinó que se tuviera por cometida la infracción prevista en el artículo 77 j) de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incoándose el oportuno expediente sancionador.

El citado artículo sanciona como infracción muy grave: *“j) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando*



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 22/04/2024 14:15	Signat per [REDACTED]		



sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11.”.

El artículo 93 LSV establece que: “En el supuesto de que no se haya producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese realizado a través de la Dirección Electrónica Vial (DEV).”

Dado que la identificación del conductor no se produjo en el plazo legalmente establecido, se considera cometida la infracción.

No se aprecia ninguna infracción de procedimiento, al constar notificada la incoación del procedimiento sancionador, y al haberse dado un trámite de alegaciones, que fueron efectivamente presentadas. Se solicitó como prueba el expediente y el acuse de recepción de la notificación del requerimiento de identificación, que ya obraban en el expediente, por lo que no puede decirse que fueran denegadas. En la resolución sancionadora se dio respuesta a las alegaciones, sin haberse causado por tanto indefensión.

No hay infracción del principio de responsabilidad personal, al haberse impuesto la sanción al arrendatario del vehículo con el que se cometió la infracción originaria, después de acreditarse la correcta notificación del requerimiento de identificación del conductor, siendo la conducta de no atender el requerimiento imputable cuanto menos a título de negligencia. No ha infracción del principio de presunción de inocencia al existir prueba suficiente de los hechos imputados, consistente en la documental obrante en el expediente que acredita la correcta recepción del requerimiento de identificación del conductor por el arrendatario del vehículo que figura en contrato aportado por la titular, y por la propia actora. No hay tampoco infracción del principio de tipicidad, pues los hechos están tipificados en el artículo 77 j) de la Ley de Tráfico.

Por razón de lo expuesto procede la desestimación de la demanda.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: h [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 22/04/2024 14:15	Signat per [REDACTED]	



**SEGUNDO.-** Desestimada la demanda procede imponer las costas del recurso a la parte actora, hasta un máximo de 200 euros por todos los conceptos.

En virtud de todo lo expuesto

## FALLO

DESESTIMAR el recurso presentado por la representación procesal de TRANSPORTCAT LOGISTICS, S.L., con expresa condena en costas a esta parte, hasta un máximo de 200 euros por todos los conceptos.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno, por lo que es firme.

Lo pronuncio, mando y firmo.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: ht [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 22/04/2024 14:15	Signat per [REDACTED]		



## Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 29/04/2024 12:49

## Mensaje

IdLexNet	202410666562813	
Asunto	Notifica resoluciÃ³n sentencia   Procedimiento abreviado	
Remitente	Órgano	JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU N. 12 de Barcelona, Barcelona [0801945012]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	[REDACTED] [REDACTED]	[323]
	Colegio de Procuradores	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	29/04/2024 12:39:47	
Documentos	<a href="#">0801945012_20240426_0247_41077968_00.pdf</a> (Principal) Hash del Documento: 2f731a8760fbc8f34de785df22ce6473d1f48bdd4635eba51fb4f11e72705c87	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PAB Nº 0000076/2023
	Detalle de acontecimiento	Notifica resoluciÃ³n sentencia

## Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
29/04/2024 12:49:00	[REDACTED] [REDACTED] [323]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
29/04/2024 12:39:56	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	[REDACTED] [REDACTED] [323]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.